

No.- 6345



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN II, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco;

SEGUNDO. - Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO. - Que la limpieza pública constituye un servicio público fundamental en el municipio, en virtud de que además de embellecer el entorno, permite tener un medio ambiente limpio y adecuado para la salud de sus habitantes, por lo que es primordial que su prestación se desarrolle bajo reglas claras y actuales, que permitan su control eficaz.

CUARTO.- Que en las últimas décadas, el municipio de Teapa ha presentado un crecimiento constante en su número de habitantes y consecuentemente en su infraestructura urbana; además por su ubicación geográfica regional se ha consolidado como un gran centro de servicios, lo que aunado al incremento en el consumo de artículos por parte de la población, ha conducido a que actualmente se genere diariamente en su territorio, considerables volúmenes de residuos sólidos,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



mismos que deben ser manejados adecuadamente para que no impacten severamente en el entorno, pero sobre todo, en la salud de los habitantes y vecinos del municipio.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II, inciso c), de la particular del Estado y 126, inciso c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la prestación del servicio público de limpia le corresponde a los municipios y comprende, el barrido de las vías públicas, la recolección, transporte, tratamiento y depósito final de basura, desperdicios o residuos sólidos que se generen dentro de sus jurisdicciones territoriales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LIMPIA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones que contiene el presente reglamento son de orden público e interés general y tiene por objetivo regular la prestación del servicio de limpia incluyendo medidas preventivas y de mitigación necesarias sobre la materia, a efecto de lograr el aseo y saneamiento del municipio. Es de aplicación en todo el territorio del municipio y es obligatorio tanto para los ciudadanos que tengan su domicilio en el municipio, así como para las personas que estén de paso.

ARTÍCULO 2.- Es materia de este ordenamiento los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 3.- Es facultad del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de acuerdo a la estructura orgánica del H. Ayuntamiento, prestar el servicio de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 4.- Serán auxiliares para la vigilancia y aplicación de este reglamento las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Desarrollo Municipal, Protección Ambiental y Desarrollo sustentable, la Coordinación de Protección Civil, y las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal que sean designadas para tal fin por el Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



ARTICULO 5.- La limpieza y la sanidad del municipio son responsabilidad tanto del H. Ayuntamiento como de los ciudadanos, mismos que tendrán la obligación de colaborar en el aseo y saneamiento del municipio, así como dar cumplimiento a lo previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- En la aplicación del presente Reglamento el Ayuntamiento, observará supletoriamente y dentro del ámbito de su respectiva competencia, lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y sus Reglamentos de manera enunciativa pero no limitativa.

Para el debido cumplimiento del presente Reglamento se debe observar lo dispuesto en los Programas de Ordenamiento Ecológico, los Programas Estatales relacionados con la materia, los Programas de Desarrollo Urbano, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Estatales Ambientales.

ARTÍCULO 7.- El Servicio de Limpia Pública y Manejo de Residuos Sólidos Urbanos comprende:

- I. Barrido manual y/o mecánico de calles, avenidas, jardines, mercados y plazas públicas.
- II. Recolección separada de residuos sólidos urbanos.
- III. Colocación de recipientes y contenedores para almacenamiento temporal de residuos en áreas públicas.
- IV. Transporte de los residuos a las estaciones de transferencia, y/o al sitio de disposición final destinado para tal efecto.
- V. Selección y separación de subproductos para su aprovechamiento
- VI. Disposición final.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones, además de las contenidas en los ordenamientos referidos en el artículo sexto

APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, re manufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundarios o de energía.

AYUNTAMIENTO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



CENTRO DE ACOPIO: Instalación en donde se reciben, reúnen y acumulan temporalmente los residuos para después enviarlos a las instalaciones destinadas para su tratamiento, reciclaje o disposición final.

COMPOSTA: Producto de la degradación aeróbica de la materia orgánica, que sirve como mejorador de suelo.

COMPOSTAJE: Proceso para la elaboración de composta.

CONCESIONARIO: Persona física o moral que técnica y económicamente sea capaz de prestar los servicios de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, en la modalidad de concesión de servicios.

CONCESIÓN DE SERVICIOS: Contrato mediante el cual, el municipio otorga a una persona física o moral

la facultad de prestar un servicio público que tiene la obligación de prestar.

CONTAMINACIÓN: la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

CONTAMINANTE: toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

DISPOSICIÓN FINAL: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones

cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

DIRECCIÓN.- La Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Es un conjunto de equipos e instalaciones donde se lleva a cabo el transbordo de los residuos sólidos, de vehículos recolectores a vehículos de carga de gran tonelaje, para transportarlos a los sitios de disposición final.

GENERACIÓN: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

GENERADOR: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas,

operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

INDICADOR DE SERVICIO: Conjunto de datos referidos al servicio cuyo análisis indica el grado de cumplimiento de los niveles de servicio previamente establecidos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



MANEJO INTEGRAL: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co- procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

MICROORGANISMOS: Seres vivos microscópicos que habitan en el ambiente y cumplen la función de descomponer la materia orgánica y liberar los minerales a través de la digestión los materiales por medio de su actividad metabólica.

ORGANISMO OPERADOR: Grupo multidisciplinario de carácter privado, público y/o descentralizado, que tiene las funciones de integrar, operar, vigilar, administrar y promover el buen manejo y gestión de los residuos sólidos urbanos.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Practica mediante la cual se brinda el servicio público de limpia y manejo integral de residuos sólidos urbanos, mediante una contraprestación económica, a cargo del Ayuntamiento u organismo operador.

PROGRAMAS: Serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de este Reglamento.

RECICLADO: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

RECOLECCIÓN: Acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral.

REINCIDENCIA: Reiteración de una infracción, falta o delito.

RELLENO SANITARIO: Técnica de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

RESIDUO: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.

RESIDUOS INORGÁNICOS: Son los que por sus características químicas sufren de una descomposición natural muy lenta, no son biodegradables y requieren de un proceso tecnológico para ser transformados.

RESIDUOS ORGÁNICOS: Todos aquellos residuos susceptibles de desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

SEPARACIÓN. Clasificación de los residuos, segregándolos en grupos de materia similar.

SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADO: Sitio donde se depositan los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en forma definitiva.

SUBPRODUCTOS: Producto secundario constituido con el material sobrante del proceso de producción de otro principal.

TIRADEROS A CIELO ABIERTO: Sitios en los cuales se realiza la inadecuada disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, depositándolos directamente sobre el suelo, sin control alguno, generando por este hecho una serie de impactos negativos para el hombre y el ambiente.

TRATAMIENTO: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

TRANSPORTE: Acarreo de los residuos a los sitios de disposición final y/o estaciones de transferencia.

VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS: Aquellas superficies de dominio y uso común, destinados al libre tránsito de vehículos y personas por disposición de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 9.- Para cumplir lo establecido en el presente Reglamento, el Ayuntamiento, el organismo operador o concesionario se coordinará con las autoridades estatales y federales competentes.

ARTÍCULO 10.- El municipio tendrá las siguientes facultades en materia de Gestión de Residuos:

- I. Establecer indicadores cuantitativos y cualitativos para la medición y el óptimo desempeño ambiental y social del sistema de limpia pública y manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- II. Prevenir la generación y la disposición inadecuada de los residuos sólidos urbanos.
- III. Controlar y regular el manejo de los residuos sólidos urbanos desde su generación hasta su disposición final.
- IV. Sanear los sitios contaminados por la disposición inadecuada de los residuos.
- V. Planear y coordinar con la federación y el estado la selección de sitios para la disposición de los residuos sólidos urbanos.
- VI. Formular por sí o con el apoyo del estado o la federación y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



- deberán observar lo dispuesto en el Programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos.
- VII. Expedir o adecuar sus reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de carácter municipal.
 - VIII. Establecer mecanismos para promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.
 - IX. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
 - X. Proporcionar o concesionar el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la legislación estatal en la materia.
 - XI. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
 - XII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ARTÍCULO 11.- Para lograr los objetivos del presente Reglamento, el municipio deberá:

- I. Difundir y hacer partícipes a los ciudadanos del presente Reglamento, de los planes y programas que se emitan en la materia.
- II. Diseñar, ejecutar, vigilar y coordinar los sistemas de control ambiental requeridos por los servicios de limpia y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- III. Coordinarse con las autoridades federales y estatales para el debido cumplimiento de este reglamento.

TITULO SEGUNDO
DEL SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA Y MANEJO INTEGRAL
DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 12.- Las acciones a que se refiere este título son:

- I. Limpieza en lugares de acceso público como parques, cuevas, grutas, cenotes, playas, humedales, jardines, explanadas, plazas, mercados, avenidas, calles, estacionamientos en áreas públicas, y carreteras.
- II. Recolección clasificada de residuos para su manejo y aprovechamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



- III. Transporte de los residuos recolectados hacia la estación de transferencia respectiva y/o hacia el sitio de disposición final.
- IV. Colocación de contenedores de almacenamiento temporal de residuos en los lugares públicos donde se requieran.
- V. Transportación de cadáveres de animales encontrados en la vía pública al sitio de disposición final.
- VI. Tratamiento físico, químico y/o biológico de los residuos sólidos urbanos recolectados, para su estabilización, transformación y aprovechamiento.
- VI. Mantenimiento al equipo, recipientes, vehículos e instalaciones utilizados para el servicio de limpia pública y manejo integral de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a los programas establecidos.
- VII. Supervisión de todas las fases del proceso de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, generados en el Municipio.
- VIII. Disposición final de los residuos en los sitios autorizados.

ARTÍCULO 13- Los recursos económicos para la prestación del servicio de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos han de proceder de:

- I. El presupuesto que para el desarrollo de esta actividad se autorice y se asigne
- II. Cobro de tarifas a los usuarios del servicio de recolección domiciliaria, comercial e industrial.
- III. Cobro de tarifas a particulares o municipios en las estaciones de transferencia establecidas, y al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y en su caso de los de manejo especial.
- IV. Cuando se trate de concesiones, en el documento que formalice el acto se establecerá la forma de obtener el recurso para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 14.- Será responsabilidad de la Dirección, de conformidad a su organigrama en materia de limpia pública, lo siguiente:

- I. Promover y establecer la gestión integral de residuos sólidos urbanos en el municipio.
- II. Promover los planes de manejo para la separación de subproductos en el municipio.
- III. Promover y aplicar la responsabilidad compartida con el fin de reciclar y disminuir los volúmenes de residuos sólidos urbanos en el Municipio.
- IV. Aplicar los presupuestos aprobados, de acuerdo con los procedimientos y normas instaurados por la administración municipal para prestar el servicio público de limpia y manejo integral de residuos sólidos urbanos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



- V. Supervisar directa y periódicamente los programas y actividades del servicio público de limpia y manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- VI. Coordinarse con autoridades, estatales y/o federales, para la ejecución de las disposiciones aplicables en materia de residuos de manejo especial sujetándose a los programas y planes de manejo que se emitan para la gestión integral de los residuos.
- VII. Coordinarse con otras autoridades municipales para la aplicación de programas de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- VIII. Informar y emitir reportes respecto de la aplicación de los recursos asignados, del avance de programas, y entregar un informe anual de resultados.
- IX. Supervisar las instalaciones de los centros de acopio o estaciones de transferencia en sitios específicos para ser recolectados por los vehículos destinados para tal fin.
- X. Supervisar las acciones necesarias para mantener la limpieza en toda la circunscripción municipal y eliminar cualquier foco de proliferación de plagas y fauna nociva y fuentes de contaminación al ambiente.
- XI. Mantener una estricta vigilancia para detectar y evitar la presencia de tiraderos a cielo abierto y proceder contra quien resulte responsable, así como también vigilar y/o evitar que se tire basura en la vía pública por los ciudadanos.
- XII. Realizar las acciones para sanear las zonas que ocupan los tiraderos a cielo abierto en coordinación con las autoridades competentes.
- XIII. Zonificar las rutas, establecer los horarios y roles de brigadas de los camiones de recolección.
- XIV. Determinar el personal necesario para atender eficientemente las necesidades del servicio y gestionar su contratación de conformidad con el presupuesto.
- XV. Sugerir, en coordinación con las autoridades estatales o federales los sitios adecuados para instalar y operar sitios de disposición final de residuos y/o estaciones de transferencia.
- XVI. Atender las quejas que se presenten en relación al servicio público de limpia y dictar medidas técnicas necesarias para que se resuelvan a la brevedad posible.
- XVII. Las demás que determinen las leyes aplicables en la materia y el presente reglamento.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento está facultado para concesionar el servicio de limpia a particulares u organismos públicos o privados que cuenten con la capacidad técnica para llevar a cabo el objeto del presente Reglamento, y en el documento que formalice la concesión se establecerán entre otros, los derechos y obligaciones



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



de cada una de las partes pudiendo trasladarse todas o algunas de las actividades referidas en el artículo siete de este reglamento.

ARTÍCULO 16.- Las concesiones se harán con autorización del cabildo, con base a un contrato en el que se precisará lo siguiente:

- I. Condiciones necesarias para la prestación del servicio.
- II. Retribuciones.
- III. Procedimientos de vigilancia y supervisión del servicio.

ARTÍCULO 17.- Los concesionarios o prestadores de servicios están obligados a realizar los servicios de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos aplicando las Normas Oficiales Mexicanas y las acciones necesarias para evitar daños al ambiente y a la salud pública.

ARTÍCULO 18.- Los empleados del servicio de limpia están obligados a cumplir siguiente:

- I. Deben tratar a los usuarios con respeto.
- II. Se les prohíbe solicitar a los usuarios cualquier dádiva o gratificación por el servicio prestado.

ARTÍCULO 19.- La limpieza de las principales calles, avenidas, camellones y el centro del municipio, se hará diariamente en los horarios donde la afectación a la vialidad sea mínima y enviarlos al sitio de disposición final.

ARTÍCULO 20.- La Dirección, señalará el tipo de mobiliario o contenedores que se instalarán en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, previa consulta que haga a las autoridades federales y/o estatales competentes.

ARTÍCULO 21.- La instalación de contenedores y/o centros de acopio se hará en lugares en donde no representen peligro alguno para la vialidad o dañen la imagen urbana del lugar.

ARTÍCULO 22.- Los contenedores ubicados en la vía pública y los centros de acopio tendrán indicado en un lugar visible, el tipo de material a depositar -orgánica e inorgánica-.

ARTÍCULO 23.- El diseño de los contenedores será el adecuado para facilitar el vaciado de residuos sólidos a la unidad receptora, y en ningún caso se utilizará para



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



depositar otro tipo de residuo sólido que no sea aquel para el que fue destinado originalmente, deben cumplir con los requisitos adicionales siguientes:

- I. Capacidad adecuada de los contenedores para contener los residuos que sea proporcional a la superficie de captación asignada, tomando en cuenta las necesidades del caso.
- II. Que el material de su fabricación e instalación sea resistente y adecuado al tipo de residuo que se deposite.
- III. Que se les revise y limpie regularmente, a fin de inhibir procreación de fauna nociva, microorganismos perjudiciales para la salud y emisión de olores desagradables.
- IV. Se les debe señalar debidamente.

ARTÍCULO 24.- Los residuos que se produzcan por desazolve de alcantarillas, drenajes o colectores, reparación de calles, por fiestas, ferias y demás eventos deberán retirarse de la vía pública de inmediato para su disposición final.

ARTÍCULO 25.- El personal de la Dirección debe hacerse cargo y/o dirigir las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros o fenómenos naturales en coordinación con la Unidad de Protección Civil y de conformidad con los programas en esta materia.

CAPITULO II RECOLECCIÓN DE RESIDUO SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 26.- A todos los habitantes del Municipio corresponde el deber de colaborar en el sistema de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, por lo tanto tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Clasificar los residuos principalmente en orgánicos e inorgánicos con valor comercial y subclasificarlos según el programa municipal que se emita.
- II. Denunciar el mal servicio o cualquier anomalía del servicio de limpia y manejo integral de residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 27.- Los ciudadanos deberán entregar sus residuos ya clasificados, en bolsas cerradas o recipientes de resistencia y fácil manejo, salvo que esto no fuese posible a juicio de la autoridad responsable, en el horario indicado. Las bolsas deberán mantenerse dentro del predio del ciudadano que lo habita, solo se sacarán a la orilla de la banqueta el tiempo necesario para su recolección el día y hora señalados por el Municipio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



CAPITULO III DEL TRANSPORTE DE RESIDUO SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 28.- El transporte de los residuos debe hacerse en vehículos que cumplan con las dimensiones acordes al volumen de residuos a transportar y que a su vez cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas para la protección al ambiente para que durante su traslado a sitios de tratamiento y/o disposición final eviten los escurrimientos, malos olores y dispersión de basura.

ARTÍCULO 29.- Los residuos se transportarán en las cajas de los camiones destinados a este fin, se prohíbe colocar residuos en los estribos, parte superior de la caja y/o de manera colgante.

ARTÍCULO 30.- Los cadáveres de animales que requieran ser transportados en los vehículos de recolección deberán ir protegidos en bolsas de plástico y con cal.

ARTÍCULO 31.- Todos los vehículos del servicio de limpia llevarán anotado en forma visible, el número económico de la unidad y el teléfono de la oficina de queja correspondiente.

ARTÍCULO 32.- Ninguna persona ajena al personal contratado para la recolección de los residuos sólidos urbanos, tendrá acceso al vehículo recolector.

ARTÍCULO 33.- Queda prohibido usar los vehículos destinados al transporte de los residuos, en trabajos diferentes.

ARTÍCULO 34.- Todo vehículo registrado y autorizado por la Dirección, deberá llevar una bitácora de transporte y recepción de los residuos sólidos para controlar los residuos que llegan al sitio de disposición final.

ARTÍCULO 35.- Se le debe dar mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular para mantenerlos en óptimas condiciones

CAPITULO IV TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 36.- Cuando se cuente con el servicio de transferencia, este debe coordinarse con las actividades del servicio de limpia pública y manejo integral de residuos sólidos urbanos, en especial en turnos y horarios establecidos de operación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



ARTÍCULO 37.- Las instalaciones de las estaciones de transferencia deben cumplir con las disposiciones de la materia a fin de evitar:

- I. Riesgos a la salud de la población y efectos nocivos al ambiente por agentes patógenos, químicos, y vectores nocivos que contaminen el aire, agua y suelo.
- II. Afectaciones al bienestar general por polvo, basura, ruido, olores desagradables.

ARTÍCULO 38.- Los vehículos destinados a transferir los residuos sólidos han de cumplir con las disposiciones de la materia y poseer las características siguientes:

- I. Sistema de contenedores adecuados para el tonelaje de residuos a transportar los residuos orgánicos e inorgánicos.
- II. Mantenerse cerrados o utilizar una lona, para impedir dispersión de residuos en su tránsito.
- III. Dimensiones y peso acordes al volumen de residuos a transportar.

ARTÍCULO 39.- En las estaciones de transferencia se han de recibir y transportar posteriormente al sitio de disposición final únicamente los residuos sólidos urbanos y de manejo especial autorizados por la autoridad competente, que se hayan generado en el municipio.

ARTÍCULO 40.- Se prohíbe almacenar más de un día los residuos sólidos en las estaciones de transferencia.

ARTÍCULO 41.- Previo pago, las estaciones de transferencia pueden proporcionar el servicio a particulares, concesionarios u otros municipios.

ARTÍCULO 42.- Las instalaciones de la estación de transferencia deben reunir las condiciones de limpieza y mantenimiento contenidas en el programa de operación y mantenimiento que se emita.

ARTÍCULO 43.- Las estaciones de transferencia han de contar con una caseta de control y vigilancia donde, mediante bitácora, diariamente se recabará la información siguiente:

- I. Características de los vehículos.
- II. Números económico y/o de placas.
- III. Ruta de origen.
- IV. Servicio municipal o particular prestado.
- V. Tipo de residuo transportado.
- V. Peso de residuos a ingresar.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



VI. Horas de entrada y de salida de los vehículos.

ARTÍCULO 44.- Los vehículos de transferencia deben circular únicamente por las rutas previamente determinadas, en libramientos y por otras vías externas de la localidad, que le señale la Dirección u organismo operador del sistema de limpia.

ARTÍCULO 45.- Los operadores de los vehículos de transferencia se sujetarán a los horarios, rutas y condiciones de operación del sitio de disposición final.

ARTÍCULO 46.- La estación de transferencia debe contar con un área para el aprovechamiento de subproductos.

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento está facultado para promover e inducir, a las empresas u organizaciones sociales para establecer centros de acopio y empresas de reciclamiento de subproductos, siempre y cuando cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas o los requisitos que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 48.- El aprovechamiento de subproductos queda sujeto a las disposiciones legales vigentes, previo otorgamiento de la concesión respectiva.

ARTÍCULO 49.- Las actividades de selección de subproductos se han de realizar sólo en los sitios designados para tal fin.

CAPITULO V TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 50.- El tratamiento de los residuos sólidos urbanos, se puede realizar mediante las siguientes técnicas, así como por alguna otra que sea sometida y aprobada por la autoridad competente:

- I. Planta de compostaje.
- II. Biodigestor de materia orgánica para la producción de biogás y composta.
- III. Planta de reciclaje.
- IV. Plantas de producción de combustibles alternos.

ARTÍCULO 51.- Para la instalación de plantas de tratamiento es necesario obtener de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, la autorización en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



materia de Impacto Ambiental, de conformidad con las disposiciones legales y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

ARTÍCULO 52.- Las instalaciones para el tratamiento deben ubicarse preferentemente en los sitios de transferencia o de disposición final y operarse de conformidad con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, para:

- I. Evitar riesgos a la salud, molestias a la población, afectación al bienestar general, paisaje y a los ecosistemas.
- II. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo.

ARTÍCULO 53.- La autorización para el funcionamiento de los sitios de tratamiento se otorgará coordinadamente por las autoridades municipales, estatales y federales competentes.

ARTÍCULO 54.- El acceso a los sitios de tratamiento se regulará mediante un control vehicular en el que se registren:

- I. Características de los vehículos.
- II. Números económico y/o de placas.
- III. Tipo de residuos.
- IV. Procedencia.
- V. Destino específico para la colocación de residuos

ARTÍCULO 55.- El Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo en su caso, la instalación y operación de centros de acopio para recibir los residuos potencialmente reciclables.

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo en su caso, las acciones de reciclaje de residuos, estimulando el establecimiento de mercados de materiales recuperados, la difusión y aplicación de tecnologías apropiadas referentes al reciclaje y el beneficio de estímulos fiscales a las empresas que procesen materiales recuperados

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento promoverá la instalación de centros de composteo de los residuos orgánicos, en los centros de alto volumen de generación

ARTÍCULO 58.- Se consideran residuos orgánicos adecuados para la elaboración de composta los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



- I. Los provenientes de la preparación o consumo de alimentos, en casa habitación o restaurantes, centrales de abasto, mercados, tianguis, centros comerciales e industria alimenticia.
- II. Los generados por la poda de árboles, arbustos o plantas de áreas verdes públicas o privadas.
- III. Los residuos sólidos producto de corte de pasto o labores de mantenimiento de áreas verdes públicas o privadas.

ARTÍCULO 59.- Los residuos orgánicos generados por las actividades de poda o mantenimiento de camellones, parques y jardines deberán ser procesados en los centros de composteo que se instalen, reduciendo el volumen de los residuos y la optimización del transporte mediante la trituración en el sitio de los residuos.

ARTÍCULO 60.- Promover la difusión para fomentar la utilización de la composta como mejorador de suelos y como producto sustituto del humus o tierra vegetal para las áreas verdes del municipio, zonas de suelo de conservación, de áreas naturales protegidas y para actividades agropecuarias.

CAPITULO VI

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 61.- Queda estrictamente prohibido, introducir a este municipio cualquier tipo de desecho o residuo proveniente de otro municipio para su disposición final sin mediar convenio o compromiso intermunicipal previo.

ARTÍCULO 62.- La disposición final de los residuos sólidos urbanos, se realizarán mediante la técnica de Relleno Sanitario, o alguna otra técnica de ingeniería de disposición final controlada, acorde a las características del sitio y de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable.

ARTÍCULO 63.- En el caso de que la técnica de disposición final sea del tipo conocido como de relleno sanitario, se deberá sujetar a las siguientes especificaciones:

- I. Por las características físicas del Estado, la técnica a emplear será de Relleno sanitario tipo área.
- II. Impermeabilizar el área destinada a la disposición final de los residuos (celda de confinamiento), dando cumplimiento a la normatividad en la materia.
- III. Impermeabilizar el área destinada al control y tratamiento de los lixiviados generados, dando cumplimiento a la normatividad en la materia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



- IV. Realizar la cobertura de los residuos, dando cumplimiento a la normatividad en la materia.
- V. Instalar sistemas para el control del biogás acumulado en las celdas de confinamiento, dando cumplimiento a la Normatividad en la materia.

ARTÍCULO 64.- En los sitios de disposición final, las actividades, turnos, horarios y operación han de coordinarse con los servicios de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 65.- Los generadores de residuos sólidos urbanos, están obligados a dar el manejo inicial necesario para que el tratamiento y la disposición final sean adecuados.

ARTÍCULO 66.- El sitio de disposición final se debe situar en lugares que autorice el Ayuntamiento, sin contravenir las disposiciones de las normas oficiales mexicanas, debiéndose obtener de la Dirección, antes del inicio de la obra y actividad, la correspondiente autorización de impacto ambiental. De igual forma debe tomar en cuenta la dirección de los vientos dominantes.

ARTÍCULO 67.- La operación de los sitios de disposición final se realizará de conformidad con lo señalado con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables para evitar:

- I. Daños a la salud.
- II. Contaminación del ambiente.
- III. Afectación de los suelos y acuíferos regionales.
- IV. Alteración del paisaje.
- V. Molestias a la población.

ARTÍCULO 68.- El depósito de residuos en los sitios de disposición final debe realizarse sólo con vehículos y personal autorizado por la Dirección. Por lo tanto, queda prohibido el depósito de residuos mediante vehículos no autorizados.

ARTÍCULO 69.- El acceso a los sitios de disposición final se regulará mediante un control en el que se registren:

- I. Tipo de unidad.
- II. Número económico y/o placas.
- III. Nombre completo del Conductor a cargo
- IV. Horario de ingreso y salida.
- V. Tipo de Residuos a ingresar.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



- VI. Procedencia.
- VII. Peso de los residuos a ingresar

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 70.- Los habitantes del municipio tienen el derecho de gozar de un ambiente sano que les garantice su desarrollo y bienestar, para ello deben contribuir en la protección de los recursos naturales que permitan un desarrollo sostenido mediante el uso del servicio público de limpia y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 71.- Todo ciudadano tiene el derecho de demandar el cumplimiento de este reglamento a la autoridad correspondiente, y denunciar cualquier infracción al mismo.

ARTÍCULO 72.- Los habitantes del municipio tienen el derecho de hacer denuncias en los casos de prestación deficiente del servicio público de limpia y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 73.- Las denuncias y quejas que se susciten con motivo de la prestación del servicio de limpia pública se deben presentar por escrito ante la Dirección.

ARTÍCULO 74.- Los habitantes del municipio están obligados a limpiar calles y banquetas del lugar de su residencia, mantener y conservar en buen estado plazas, jardines y lugares o sitios públicos, así como de abstenerse de tirar basura y de ensuciar tales áreas.

ARTÍCULO 75.- Los habitantes y visitantes del municipio tienen la obligación de trasladar sus residuos sólidos a lugares y sitios designados, en los horarios previamente determinados. La violación a esta disposición habrá de sancionarse conforme a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 76.- Los propietarios de comercios o negocios tienen la obligación de mantener limpio el tramo de calle o banqueta frente a su establecimiento y la fachada correspondiente.

ARTÍCULO 77.- Los propietarios o encargados de puestos comerciales establecidos en la vía pública, semifijos y ambulantes, deberán asear el área que ocupen y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos que produzcan ellos o sus clientes en los contenedores que para tal efecto deban poseer.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



Juntos por
TEAPA
Gobierno Municipal 2021-2024

ARTÍCULO 78.- Los propietarios de inmuebles en desuso o terrenos baldíos deberán conservar limpios sus predios. Para ello, el Ayuntamiento a través de la Dirección, exhortará por escrito y por única vez al propietario del predio para que lo limpie, y en caso de negativa la autoridad municipal lo mandará a limpiar a costa del infractor, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 79.- Todo usuario está obligado a pagar por el servicio de limpia.

TITULO IV DE LAS PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 80.- Queda prohibido:

- I. Arrojar cualquier tipo de residuo sólido o líquido en cuerpos de agua, cuevas o grutas, bancos de materiales en restauración o abandonados, pozos y humedales, entre otros.
- II. Depositar cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al suelo y/o alcantarillado municipal.
- III. Tirar residuos en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerado como vía pública o en lotes baldíos.
- IV. Que los conductores y ocupantes de vehículos automotores, carretas, triciclos y público en general arrojen residuos o materiales de cualquier naturaleza en la vía pública.
- V. Realizar necesidades fisiológicas en las vías y lugares públicos, así como permitir que sus animales lo hagan en dichos sitios, en su caso, limpiar los residuos de estos.
- VI. Arrojar cadáveres de animales en la vía pública o terrenos baldíos.
- VII. Extraer de los contenedores y/o centros de acopio, sin la autorización correspondiente de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable los residuos depositados.
- VIII. Sacar las bolsas con residuos sólidos urbanos en días distintos al de la recolección, o después de haber pasado el camión recolector.
- IX. Ocupar la vía pública con unidades automotrices fuera de servicio o abandonadas, así como dejar muebles y objetos fuera de uso en la vía o espacio público, que obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones.
- X. Mezclar residuos sólidos urbanos con residuos de manejo especial o residuos peligrosos.
- XI. Lavar con manguera las calles y banquetas para eliminar los Residuos Sólidos Urbanos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



- XII. Quemar basura en los domicilios, en lugares públicos y en general en cualquier parte del territorio municipal.
- XIII. En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, la generación incontrolada de residuos, la disposición inadecuada de los residuos en la vía pública o ponga en peligro la salud de los habitantes del municipio.

TITULO QUINTO DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento tiene la facultad de intervenir en todos aquellos casos en que se vea afectada la sanidad del medio ambiente y el equilibrio ecológico del municipio.

ARTÍCULO 82.- Las acciones directas de aseo público y de conservación de las condiciones higiénicas y de salubridad en el municipio se fortalecerán con campañas preventivas dirigidas a obtener la participación y colaboración de la población.

TITULO SEXTO PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 83.- El servicio de limpia es gratuito en el territorio del Municipio, sin embargo, el particular o empresa de comercio o servicio que genere altos volúmenes de desechos sólidos urbanos, deberá pagar por el servicio de recolección. Su monto se fijará diferencialmente según la zona donde se ubique el predio, el origen, volumen de residuos, y nivel socioeconómico donde se realice la recolección.

ARTÍCULO 84.- El pago del servicio público de limpia y manejo integral de los residuos sólidos urbanos se puede hacer mensualmente en las oficinas de cobro establecidas o a domicilio. Si los generadores pagan por adelantado tienen derecho a un descuento, según los costos que se establezcan para ello.

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento instituirá un esquema de reconocimientos públicos a empresas privadas, escuelas, establecimientos comerciales, organizaciones civiles y personas que colaboren o contribuyan con donativos, en campañas de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, de educación y concientización ciudadanas.

TITULO SEPTIMO DENUNCIA POPULAR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



ARTÍCULO 86.- Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de fuentes generadoras de residuos a las que se refieren las Leyes citadas en el artículo 6 del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para darle curso a las denuncias populares bastará la aportación por escrito de los datos necesarios que permitan localizarlas, así como el nombre, domicilio y número del denunciante.

ARTÍCULO 87.- Al recibir la denuncia, las autoridades deben identificar debidamente al denunciante, verificar las acciones mencionadas realizando las visitas, inspecciones y diligencias necesarias para comprobar de la existencia de la falta, infracción o contaminación denunciada.

ARTÍCULO 88.- Si procede, después de realizar la comprobación referida en el artículo anterior, se determinarán las acciones conducentes. En todo caso se actuará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y al Bando de Policía y Gobierno del municipio de Teapa, Tabasco.

ARTÍCULO 89.- Después de dictar y aplicar las acciones correspondientes para mitigar y controlar la contaminación, la autoridad competente habrá de notificárselo al denunciante.

TITULO OCTAVO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento deberá vigilar estrictamente la observancia del presente Reglamento, mediante inspectores que al efecto designe la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 91.- El personal autorizado a que se refiere el artículo anterior, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, solicitará que se designe en el acto a dos testigos de asistencia, en caso de negarse a lo anterior, o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que este hecho invalide los efectos de la inspección. La autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia.

En todo caso se estará a las reglas de las visitas de inspección establecidas en el bando de Policía y Gobierno.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



ARTÍCULO 92.- Para el cumplimiento de sus funciones, los inspectores designados por la Dirección, deberán obrar de manera respetuosa, honesta y responsable, mediante el documento correspondiente para:

- I. Introducirse en cualquier instalación, establecimiento, predio, empresa, o cualquier lugar donde se presuma la existencia de residuos que vayan a disponerse sin la autorización correspondiente.
- II. Examinar los residuos encontrados.
- III. A los encargados o responsables, requerirles documentos, libros, bitácoras y en general todo lo que avale concesiones, autorizaciones y permisos relacionados con el manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición de los residuos.
- IV. Viajar a bordo del vehículo que transporte los residuos, para comprobar que éste se realiza conforme a las disposiciones legales aplicables.
- V. Detener para inspección cualquier vehículo que infrinja las disposiciones del presente reglamento

ARTÍCULO 93.- En cualquier caso de infracción a las disposiciones de este reglamento, el inspector o el personal comisionado para tal efecto deberán levantar acta circunstanciada, expresando:

1. Lugar y fecha en que se practique la diligencia.
2. Persona con quien se entendió la misma
3. Causa que motivo el acta.
4. Nombre, domicilio y firma de dos testigos de asistencia.
5. Hechos observados

Al interesado se le entrega copia del acta para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación argumente lo que a sus intereses le convenga.

ARTÍCULO 94.- Los propietarios, encargados, poseedores o quienes funjan como tales deben brindar al inspector las facilidades necesarias para el desempeño de su función; en particular, proporcionándole la información que requiera.

ARTÍCULO 95. El inspector debe turnar inmediatamente el acta de inspección a la Dirección, para que determine la sanción procedente.

ARTÍCULO 96.- La Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito Municipal, tendrán la responsabilidad de coadyuvar en la labor de vigilante de la observancia de este Reglamento, constituyéndose en auxiliar de los inspectores.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



TITULO NOVENO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 97.- La autoridad competente determinará el monto de la infracción por incumplimiento de este Reglamento, de conformidad con los límites establecidos en el mismo.

Las infracciones deberán pagarse en las oficinas de la tesorería municipal u oficina correspondiente, y el monto será acorde con la gravedad de la falta y la condición económica del infractor.

ARTÍCULO 98.- Las sanciones impuestas por violaciones a este Reglamento se han de aplicar según se determina en los artículos siguientes, en la cual la Dirección, está facultada para imponer gradualmente las siguientes sanciones, tomando en cuenta los siguientes factores:

- a) La persona física o moral que cometa la infracción también se sujetará a pagar el costo de la reparación, así como los daños, perjuicios y gastos que en su caso pueda ocasionar al H. Ayuntamiento.
- b) Las multas se aplicarán acorde a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) en la fecha en que se cometió el ilícito.
- c) Cuando a juicio de la autoridad las faltas sean leves, se aplicará una amonestación verbal o por escrito.
- d) Si se trata de jornalero o trabajador no asalariado, la multa no debe exceder a un día de su ingreso.

ARTÍCULO 99.- La Dirección, podrá imponer como sanciones, siempre tomando en cuenta las condiciones económicas del infractor para determinar con justicia y corresponsabilidad una sanción aplicable a cada caso, las siguientes:

- I. Apercibimiento.
- II. Multa económica.
- III. Clausura de la fuente contaminante. Para ello, de acuerdo a la gravedad del caso, la autoridad municipal calificará como clausura parcial; temporal, total o definitiva.
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 100.- De acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, se sancionarán las siguientes infracciones con



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



- I.- Multa de 25 UMAS por arrojar cualquier tipo de residuo sólido o líquido a cuerpos de agua, cuevas o grutas, bancos de materiales en restauración o abandonados, pozos, entre otros.
- II.- Multa de 20 UMAS, por depositar cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al suelo y/o alcantarillado municipal.
- III.- Multa de 25 UMAS, por tirar residuos en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerado como vía pública o en lotes baldíos.
- IV.- Multa de 25 UMAS, a los conductores y ocupantes de vehículos automotores, carretas, triciclos y público en general, que arrojen residuos o materiales de cualquier naturaleza en la vía pública.
- V.- Multa de 20 UMAS, por realizar necesidades fisiológicas en lugares públicos, así como por permitir que sus animales lo hagan en estos sitios.
- VI.- Multa de 30 UMAS, por arrojar cadáveres de animales en la vía pública o terrenos baldíos.
- VII.- Multa de 30 UMAS, por extraer de los contenedores y/o centros de acopio, sin la autorización correspondiente de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable los residuos depositados.
- VIII.- Multa de 20 UMAS, por sacar las bolsas con residuos sólidos urbanos en días distintos al de la recolección, o después de haber pasado el camión recolector.
- IX.- Multa de 25 UMAS, por ocupar la vía pública con unidades automotrices fuera de servicio o abandonadas, así como dejar muebles y objetos fuera de uso en la vía o espacio público, que obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones.
- IX.- Multa de 20 UMAS, por mezclar residuos sólidos urbanos con residuos de manejo especial o residuos peligrosos.
- XI.- Multa de 25 UMAS, por lavar con manguera las calles y banquetas.
- XII.- Multa de 30 UMAS, por quemar basura en los domicilios, en lugares públicos y en general en cualquier parte del territorio municipal.
- XIII.- Multa de 20 UMAS, por no realizar el pago periódico del servicio de recolección.
- XIV.- Multa de 30 UMAS, por realizar prácticas de relleno de pozos con residuos sólidos urbanos.
- XV.- Multa de 25 UMAS, por lavar vehículos en la vía pública.

ARTÍCULO 101.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la infracción cometida, superficie de la zona afectada, ubicación del inmueble, volumen de los residuos, y la condición económica del infractor.

ARTÍCULO 102.- A las infracciones cometidas por violaciones a las disposiciones del presente reglamento que no tengan asignada una sanción en particular, se les puede aplicar multa económica de 5 a 30 UMAS, atendiendo lo señalado el artículo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



anterior, además de alguna sanción adicional de las establecidas en el artículo 99 de este reglamento

ARTÍCULO 103.- En caso de reincidencia en las infracciones previamente descritas se podrá aplicar el doble de la multa impuesta.

ARTÍCULO 104.- Para efectos del artículo anterior se considera reincidencia cuando el infractor comete la misma falta dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de la última infracción con sanción económica.

ARTÍCULO 105.- El Ayuntamiento determinará los casos en que la multa sea efectiva mediante la realización del trabajo comunitario.

ARTÍCULO 106.- Las sanciones previstas en este ordenamiento, se han de aplicar sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que, con motivo de los mismos hechos, hubieren incurrido los infractores.

TITULO DECIMO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 107.- En contra de las resoluciones que dicte la autoridad municipal en materia de limpia y recolección de residuos sólidos y saneamiento ambiental, proceden los recursos de revisión o de reconsideración los cuales se sustanciarán de conformidad a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. El Ayuntamiento debe resolver todo lo no previsto en este Reglamento, de conformidad con el Reglamento de Protección Ambiental del municipio de Teapa, Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno del mismo municipio.

CUARTO.- El Ayuntamiento a partir de la fecha de la publicación del presente Reglamento hará todas las gestiones y diligencias para difundir el presente Reglamento con la finalidad de que toda la población del municipio esté enterada



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO
2021- 2024



TERCERO. - En observancia a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, 48 y 49 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se expide el Reglamento del Servicio de Limpia, Tabasco.

EL PRESENTE REGLAMENTO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.



LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR DE TEAPA, TABASCO.



ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.
SEGUNDO REGIDOR



LIC. MARIANA ITTA BALBOA GONZÁLEZ.
TERCER REGIDOR



PROFRA. NAYMÓNICA CABRERA PASCACIO.
CUARTO REGIDOR



LIC. CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN
QUINTO REGIDOR



LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, PROMULGO EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO